

OFICINA
OFICIO NUM.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OGAIPO/UT/1249/2024
INFORMO IMPROCEDENCIA
DE SOLICITUD DE FOLIO
202728524000496

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 26 de septiembre de 2024.

Estimado(a) solicitante:
PRESENTE.

Con fundamento en el numeral 14 fracción IV inciso e del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como lo establecido en los artículos 126, 128, 132 y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 202728524000496, informo a usted lo siguiente:

Planteamientos:

"...El pasado 3 de septiembre del 2024, la C. Sara Mariana Jara Carrasco, realizó en las oficinas del OGAIPO la entrevista ante consejeros del INE en su aspiración al cargo de consejera electoral, aún obteniendo una patética calificación de 6.7 en el examen de conocimientos en materia electoral, durante la entrevista habló respecto de las guías de lenguas del OGAIPO, por eso pregunto a esta dependencia lo siguiente:

- 1. La creación y elaboración de las guías de lenguas originarias, ¿es un logro personal de Sara Mariana Jara Carrasco como afirmó en la entrevista o uno del OGAIPO como órgano de transparencia?*
 - 2. ¿La Directora Sara Jara Carrasco obtuvo permiso del OGAIPO para presumir las guías a título individual en una entrevista oficial, personal y pública ante consejeros del INE?*
 - 3. En la entrevista comentó que ella trabaja mejor bajo presión y obtiene muchos logros, ¿qué logros ha obtenido para el OGAIPO bajo presión? Quien mejor para contestar que el OGAIPO que hasta eventos hizo para presentar esas guías de lenguas. Espero respuestas fundadas y motivadas.. ..."* (sic)
- Lo subrayado es propio.

En atención a sus planteamientos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 fracción III, en relación con el artículo 14 fracción II inciso a), IV incisos d) y e) VI del Reglamento Interno del Órgano Garante y 45 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se da respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

De acuerdo al análisis a sus planteamientos, se pueden observar la falta de respecto para una servidora pública de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca como sujeto obligado al realizar expresiones que pretende menospreciar a una servidora pública, tal como se subraya en el texto de su requerimiento.

Por lo anterior, se le informa que no es posible dar trámite a su solicitud, de acuerdo a lo que establece el artículo 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca que a la letra dice:



"Artículo 128. ...

...

El acceso a la información pública debe ejercerse con el debido respeto entre las y los solicitantes al requerir información pública, así como entre los sujetos obligados al cumplir los requerimientos de información, con uso del lenguaje apropiado y respetuoso que propicie el libre intercambio de ideas y el ejercicio oportuno del derecho a favor de la ciudadanía.

Conforme a lo anterior, las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados no estarán obligados a dar trámite a solicitudes ofensivas o reiterativas.

Se entenderá por solicitudes ofensivas aquellas que, contrario a solicitar información de carácter público, utilice lenguaje lesivo o palabras altisonantes que pretenda afectar, vulnerar o menospreciar a las y los servidores públicos del sujeto obligado.

..."

*(Lo subrayado es propio)

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. BLANCA IMELDA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

